

**Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo  
Integral de Lavado de Activos, Financiación del  
Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de  
Armas de Destrucción Masiva.**

**SAGRILAFT / FPADM**



**Dirección de Compliance**



## Tabla de Contenido.

1. Generalidades.....	4
1.1. Presentación.....	4
1.2. Objetivo.....	4
1.3. Alcance.....	4
2. Marco Legal.....	4
2.1 Normatividad Internacional.....	4
2.2 Normatividad Nacional.....	5
3. Políticas.....	7
3.1 Políticas Generales.....	7
4. Etapas de SAGRILAFT.....	7
4.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM.....	7
4.2. Evaluación del riesgo LA/FT/FPADM.....	8
4.3. Control del riesgo LA/FT/FPADM.....	8
4.4. Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM.....	8
5. Debida Diligencia.....	8
5.1 Debida Diligencia Simplificada.....	8
5.2 Conocimiento de proveedores.....	8
5.1.1 Vinculación de proveedores.....	9
5.3 Conocimiento de Clientes.....	10
5.4 Conocimiento de Colaboradores.....	13
5.5 Conocimiento de accionistas.....	14
5.6 Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP's).....	14
5.5.1 Criterios definidos por el máximo órgano social de Alpina (PEP, núcleo familiar, asociados cercanos).....	15
5.7 Medidas para gestionar el LA/FT/PADM en operaciones de importaciones.....	15
5.8 Medidas para gestionar el LA/FT/PADM en operaciones de exportaciones.....	15
5.9 Estudio de bienes muebles e inmuebles.....	16
5.10 Debida diligencia Ampliada (DDA).....	16
5.11 Debida Diligencia Intensificada (DDI).....	16
5.12 Modelo de segmentación.....	18
6. Sistema de Autocontrol y Gestión Del Riesgo LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.....	19
6.1 Elementos del SAGRILAFT.....	19
6.1.1. Diseño y aprobación.....	19



6.1.2 Auditoria y cumplimiento del SAGRILAFT.....	19
6.1.3 Divulgación y Capacitación.....	19
6.2 Asignación de Funciones a los responsables y otras generalidades.....	20
6.2.1 Máximo Órgano Social.....	20
6.2.2 Representante Legal.....	21
6.2.3 Oficial de Cumplimiento.....	21
6.2.3.1 Requisitos mínimos del Oficial de Cumplimiento.....	21
6.2.3.2 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento.....	22
6.2.4 Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento.....	23
6.2.5 Revisor Fiscal.....	23
6.2.6 Auditoría Interna.....	24
6.2.7 Colaboradores.....	24
6.2.8 Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos.....	24
6.3 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.....	24
7 Señales de alerta.....	25
8 Infraestructura Tecnológica.....	26
9 Canal de denuncias.....	27
10 Reportes internos y externos.....	28
10.1 Reportes Internos.....	28
10.2 Reportes Externos.....	28
10.2.1 Reporte de Operaciones sospechosas (ROS).....	28
10.2.2 Requerimientos de información por parte de autoridades.....	28
11 Régimen Sancionatorio.....	29
11.1 Sanciones a contrapartes.....	29
12 Actualización y divulgación.....	29
<b>13</b> Gestión Documental.....	29
14. Documentos Relacionados.....	29
15. Control de cambios.....	30



## 1. Generalidades.

### 1.1. Presentación

Teniendo en cuenta los riesgos de Lavado de activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante, el "LA/FT/FPADM") es necesario implementar sistemas de administración de riesgos que se ciñan a las exigencias de la normativa vigente. Alpina Productos Alimenticios S.A.S BIC (en adelante la Compañía o Alpina) implementa el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT, de conformidad con lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica De la Superintendencia de Sociedades (Circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020), la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y la Ley 2155 de 2021 y aquellas normas que las modifiquen o adicionen

### 1.2. Objetivo.

Establecer el manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SAGRILAFT el cual contiene las definiciones, responsabilidades, políticas y procedimientos con el fin de evitar que la Compañía, en el desarrollo de sus actividades, pueda incurrir en riesgos LA/FT/FPADM.

### 1.3. Alcance

Los lineamientos del SAGRILAFT establecidos en el presente documento son de obligatorio cumplimiento para todas las contrapartes de la Compañía (accionistas, empleados, asociados, administradores y demás vinculados)

## 2. Marco Legal

### 2.1. Normatividad Internacional

El grupo de acción financiera GAFI publicó en 1990, cuarenta recomendaciones para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo las cuales son acogidas bajo la ley 1186 de 2009, estas incluyen, entre otros, los puntos relacionados con el enfoque de riesgos, los puntos para tener en cuenta para la construcción de un sistema para el control del riesgo LA/FT/FPADM y las sanciones en las que pueden incurrir las empresas en caso de ser utilizadas como instrumentos para la realización de este tipo de actos delictivos.

Asimismo, Colombia ha ratificado a través de la aprobación de leyes nacionales varios de los convenios y convenciones de las Naciones Unidas con el fin de enfrentar las conductas delictivas relacionadas con LA/FT/FPADM. Dentro de las que se encuentran:



- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción

## 2.2. Normatividad Nacional

- Artículo 84 de la ley 222 de 1995 y el decreto 1074 de 2015: En los que se establece que es responsabilidad de la Superintendencia de sociedades ejercer vigilancia sobre las empresas y está facultada para imponer multas y sanciones a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- Artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006: Señala que las autoridades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control tienen la responsabilidad de informar a sus vigilados las directrices de la información a reportar ante la UIAF.
- Artículo 20 de la Ley 1121 de 2006: Regulaciones sobre la publicación y cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las listas vinculantes para Colombia, de acuerdo con el Derecho internacional
- Ley 1186 de 2009: Por medio de la cual, entre otros, se creó el Grupo de Acción financiera de Sudamérica contra el lavado de activos (GAFISUD) y se dispuso a reconocer y aplicar las recomendaciones de la GAFI para evitar el blanqueo de capitales, así como otras disposiciones de sean emitidas por este organismo en el futuro
- Artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015: establece que entidades pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar Operaciones Sospechosas a la UIAF
- Circular-Externa-100-000008-de-11-de-junio-de-2021, presenta la forma mediante la cual la Superintendencia de Sociedades desarrollará las funciones de supervisión respecto de las entidades del sector real bajo su supervisión que deben implementar el Régimen de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM,
- Modificación capítulo décimo de la circular Externa No. 100-000005 del 22 de 2017 Adición del Literal d) del literal D del Numeral 2 del Capítulo IX y eliminación del numeral 4 del Capítulo XI., referente a la implementación del sistema de autocontrol y gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, en las Sociedades Administradoras de Planes de Autofinanciamiento Comercial - SAPAC (Páginas 115 y 167).
- Capítulo X de la circular Externa 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, modificada por las Circulares Externas 100-000004 de 9 de abril de 2021 y 100-000015 de 24 de septiembre de 2021: Define los lineamientos para la construcción de un Sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Lavado de activos y financiamiento del terrorismo, empresas obligadas y los requisitos para



la presentación de reportes ante la UIAF.

- Artículo 631-5 de la Ley 2155 de 2021: Entiéndase por beneficiario final la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n), directa o indirectamente, a un cliente y/o la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción incluye también a la(s) persona(s) natural(es) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica.
- Artículo 631-6 de la Ley 2155 de 2021: Créase el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB, el cual hará parte integral del Registro Único Tributario -RUT, cuyo funcionamiento y administración está a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. Cuando el obligado por el Registro Único de Beneficiarios Finales -RUB a suministrar información del beneficiario final, no la suministre, la suministre de manera errónea o incompleta, o no actualice la información suministrada, será sancionado según lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.
- Capítulo III de la Ley 2195 de 2022: La Entidad del Estado y la persona natural, persona jurídica o estructura sin personería jurídica o similar, que tenga la obligación de implementar un sistema de prevención, gestión o administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas o que tengan la obligación de entregar información al Registro Único de Beneficiarios Finales (RUB), debe llevar a cabo medidas de debida diligencia que permitan entre otras finalidades identificar el/los beneficiario(s) final(es) , teniendo en cuenta como mínimo los criterios que menciona el presente capítulo.
- Artículo 323 del Código Penal colombiano: El cual establece que quien adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá por esa sola conducta, en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.



### 3. Políticas

A continuación, se presentan los lineamientos establecidos por la Compañía con el fin de hacer el adecuado autocontrol y gestión de los riesgos de LA/FT/FPADM:

#### 3.1. Políticas Generales

- Es imperativo para los accionistas, miembros de junta y representante(s) legal(es), anteponer la observancia de los principios éticos, políticas y procedimientos que componen el SAGRILAFT, al logro de las metas comerciales, considerando que es primordial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- La Compañía se encuentra comprometida con el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional encaminada a la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM, por lo que sus administradores, empleados, asociados, terceros y demás partes interesadas darán un estricto cumplimiento a las directrices planteadas en el SAGRILAFT de la Compañía, las cuales se encuentran consignadas en el presente manual.

Cualquier contraparte informará al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier Operación Inusual que identifique porque es una operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica normal de la Compañía, o que, por su número, cantidad o características, no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios o cuando tenga conocimiento de señales de alerta relacionadas en el numeral 6 del presente manual.

### 4. Etapas de SAGRILAFT.

Con el fin de controlar y prevenir el riesgo de LA/FT/FPADM, la Compañía ha implementado un esquema de gestión que abarca desde la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM hasta el monitoreo de los procesos y sus controles establecidos; tomando como base para esto, la Metodología de gestión de riesgos y la "Matriz de riesgos SAGRILAFT-Alpina" los cuales se encuentran como Anexo del presente documento.

#### 4.1 Identificación del Riesgo LA/FT/FPADM

Para la identificación de los riesgos LA/FT/FPADM, se deben tener en cuenta las condiciones internas y externas que se relacionan directamente con la misión y visión de la compañía y que podrían afectar negativamente los objetivos definidos en el SAGRILAFT, tales como los factores de riesgo: Clientes, productos, canales de distribución y jurisdicciones.



## 4.2. Evaluación del riesgo LA/FT/FPADM.

Esta etapa tiene el objetivo de calificar cada uno de los riesgos identificados con el fin de establecer el Riesgo Inherente de la Compañía, usando para esto, el criterio de un equipo de expertos internos, quienes miden de forma semicuantitativa la probabilidad de ocurrencia de dichos riesgos y el impacto que podrían generar en caso de materializarse.

## 4.3. Control del riesgo LA/FT/FPADM.

Con base en el resultado de la evaluación del riesgo inherente, en esta fase se establecen las actividades de control para ser aplicadas con el fin de reducir la probabilidad de ocurrencia o el impacto de la materialización de los riesgos identificados.

La identificación, actualización, mejora o diseño de los controles se realiza con la participación de los líderes de procesos y expertos internos, quienes, con el apoyo de sus equipos de trabajo, son los encargados de, posteriormente, implementarlos y monitorear su ejecución.

## 4.4. Monitoreo del riesgo LA/FT/FPADM

El monitoreo de los riesgos debe ser realizado de forma regular, según lo establecido por las áreas encargadas o cuando existan cambios significativos en la estructura o procesos de la compañía, de modo tal, que, se identifiquen nuevos riesgos, se evalúe el nivel de criticidad de los existentes y se determine la efectividad de los controles aplicados.

# 5. Debida Diligencia

## 5.1. Debida Diligencia Simplificada.

La debida diligencia hace referencia a la revisión inicial y periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables o financieros y reputacionales relacionados con un tercero, negocio o transacción, con el propósito de identificar y evaluar los riesgos de LA/FT/FPADM que pueden afectar a la Compañía.

En la debida diligencia continua se tendrán en cuenta los aspectos jurídicos, financieros, actividad económica, incluyendo fuente de fondos y transacciones; la frecuencia de estos monitoreos se establecerá en la matriz de segmentación de contrapartes.

A continuación, se establecen las consultas y los soportes documentales que debe gestionar la Compañía como parte del proceso de debida diligencia:

## 5.2. Conocimiento de proveedores

Las personas naturales o jurídicas que deseen ser proveedores o contratistas de la Compañía deben estar identificados y cumplir con el proceso de vinculación, mediante el diligenciamiento del formato de vinculación de proveedores la entrega de una documentación de soporte para su revisión y verificación. El proveedor debe acreditar que el origen de sus recursos es lícito.





### 5.1.1 Vinculación de proveedores

▪ Datos Maestros es el área encargada de gestionar el proceso de vinculación de los proveedores, tomando como base la información consignada en el formato de vinculación de proveedores, la cual, entre otros datos, contiene:

- Nombre y número de identificación del proveedor. En caso de tratarse de personas jurídicas, debe indicar el NIT y el nombre e identificación del representante legal.
- Dirección y teléfono del proveedor.
- Declaración de origen lícito de los recursos y fondos del proveedor, indicando que estos son lícitos.
- Declaración de la calidad de PEP, asociado cercano o no, del proveedor o su representante legal.
- Para personas naturales, copia de su documento de identificación y para personas jurídicas, el Certificado de existencia y representación.

Cuando el proveedor sea una persona jurídica, se debe solicitar el nombre y la identificación de los socios o accionistas que tengan más del 5% del capital o cuotas, así mismo para los beneficiarios finales.

- Datos Maestros debe hacer la consulta en listas restrictivas y de control en la herramienta dispuesta, de los datos de la persona natural o jurídica, su representante legal, sus accionistas y beneficiario final.
- Si al momento de la verificación se presenta alguna coincidencia con las listas vinculantes o de control, Datos Maestros debe suspender la creación del proveedor, generar el reporte de las coincidencias identificadas y enviarlo por correo electrónico al área de Transparencia y Cumplimiento.
- La verificación de la información del proveedor y de las listas vinculantes y de control, independientemente del resultado, debe generar como soporte el documento en el cual se indica el nombre de la persona que realizó el proceso, la fecha y hora de dicha verificación.
- Los datos del proveedor, específicamente: nombre, identificación, domicilio, representante legal, persona de contacto, cargo, fecha de conocimiento debe mantenerse en una base de datos unificada, en este caso, SAP.
- La vinculación del PEP como proveedor de la Compañía debe ser autorizada por el oficial de cumplimiento.

La debida diligencia intensificada a los PEP se extenderá a (i) los conyugues o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los Asociados Cercanos.

Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Empresas Obligadas en el proceso de Debida Diligencia Intensificada deben: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen

Este documento sólo puede ser utilizado por personal de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S. BIC Está prohibida su circulación y reproducción en todo o en parte para distribuirlo fuera de la Compañía sin el consentimiento expreso y escrito de la Compañía.



de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

### Monitoreo periódico de proveedores

- Datos Maestros debe consultar al menos una (1) vez por año la base de datos de proveedores completa en listas vinculantes y de control en la herramienta dispuesta, incluyendo la información de la persona natural o jurídica, su representante legal, sus accionistas, y beneficiario final. El soporte de esta actividad debe contener el nombre de la persona que realiza la verificación, la fecha y la hora de esta.
- En caso de hallar coincidencias en listas, se procederá a generar el reporte interno al área de Transparencia y Cumplimiento.
- Los proveedores que deban ser desvinculados por asociación o antecedentes relacionados con LA/FT/PADM según el concepto del oficial de cumplimiento deben ser bloqueados en las bases de datos de la Compañía, con el fin de evitar que sean vinculados nuevamente.

### 5.3. Conocimiento de Clientes

Los clientes se identificarán y realizarán la declaración de origen de fondos, mediante el diligenciamiento de un formulario y la entrega de la documentación de soporte, todo lo cual será objeto de verificación. Alpina se abstendrá de tener cualquier clase de vínculo con clientes anónimos y velarán por que no figuren bajo nombres ficticios o inexactos:

#### **Vinculación de clientes.**

- 1) Las áreas solicitantes de la vinculación de los clientes deben solicitar el formato establecido al cliente, verificando que toda la información se encuentre debidamente diligenciada para que el área de Datos Maestros pueda realizar la debida validación, y asegurando que por lo menos se tenga la siguiente información:
  - a) Conocer el nombre e identificación del cliente persona natural, o del representante legal del cliente persona jurídica.
  - b) Conocer el NIT, dirección, teléfono del cliente y actividad económica,
  - c) Información financiera (Activos, Pasivos, Patrimonio, Ingresos, Egresos), según el tipo de cliente.
  - d) Aceptación de la declaración de origen de los recursos y fondos del cliente, indicando que estos son lícitos.
  - e) Cuando el cliente sea una persona jurídica, se solicitará el nombre e identificación de los socios o accionistas que tengan más del 5% de las acciones o cuotas.



- f) Declaración de la calidad de PEP, PEP extranjero y asociados cercanos (Anexo 1 PEP) del cliente o su representante legal. En caso de que el cliente no diligencie su condición de PEP y en la validación de Datos Maestros se identifique la condición de PEP, se solicita al área solicitante que se informe al cliente Diligenciar el anexo 1 PEP y la aprobación formal por correo del Gerente del área, para proceder a enviarlo al equipo de Transparencia y Cumplimiento para la respectiva DDA y la aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento.
- g) El cliente debe entregar copia de su documento de identificación para personas naturales, y para personas jurídicas, Certificado de Existencia y Representación.
- 2) Al momento de la vinculación, el área de Datos Maestros debe verificar la información de la persona a vincular (natural o jurídica), de los socios que tengan más del 5% de las acciones o cuotas de participación y del beneficiario final contra las listas restrictivas y de control existentes. Datos Maestros debe asegurar la verificación de la totalidad de los clientes de la organización, dejando evidencia de esta actividad. Igualmente, se verificará que no se presenten señales de alerta, como no entregar información.
- 3) La verificación de la información y las listas restrictivas y de control, independientemente del resultado, debe dejar constancia del nombre de la persona de Datos Maestros que realizó el proceso, la fecha y hora de dicha verificación.
- 4) Si al momento de la verificación se presenta alguna coincidencia con las listas restrictivas y de control, Datos Maestros no procederá con la creación del cliente y continuará con el paso 5. En caso de no encontrar coincidencias, se procederá con el paso 6.
- 5) Datos Maestros generará un reporte de estas coincidencias y lo hará llegar vía correo electrónico al área de Transparencia y Cumplimiento y/o al Oficial de Cumplimiento.
- 6) La vinculación del PEP como cliente de Alpina debe ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento.
- 7) Se deberá registrar en una base de datos unificada (SAP) la siguiente información del cliente: nombre, identificación, domicilio, beneficiario final, representante legal, persona de contacto y cargo que desempeña.

### **Monitoreo periódico de clientes.**

- Datos Maestros debe comparar la base de datos de clientes completa contra las listas restrictivas y de control de manera anual. Se dejará evidencia de esta actividad, dejando constancia del nombre de la persona que realiza la verificación, la fecha y la hora de esta.
- En caso de hallar coincidencias en listas restrictivas y de control, se procederá a generar el reporte interno al área de Transparencia y Cumplimiento y/o al Oficial de Cumplimiento quien decidirá si debe terminarse el relacionamiento con la contraparte, en caso de



continuar con el relacionamiento se deberá realizar un monitoreo trimestral de las contrapartes el cual consistirá en realizar la consulta en la herramienta dispuesta.

- En los casos que la consulta en listas restrictivas y de control se generen coincidencias PEP, se realizará un monitoreo trimestral de las contrapartes el cual consistirá en realizar la consulta en la herramienta dispuesta.

### Señales de alerta.

A continuación, se enlistan algunos ejemplos de señales de alerta con fines ilustrativos sin que las mismas sean taxativas. Las contrapartes deberán alertar cualquier situación que se salga de los parámetros normales de comportamiento:

- Operaciones que no coinciden con la capacidad económica y perfil del cliente.
- Cambio repentino en el comportamiento financiero.
- Cliente que realiza transacciones de elevado monto y no declara un empleo o actividad acorde que justifique los montos relacionados.
- Cliente que realiza reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- Cuando el cliente realice consignaciones con dinero en efectivo sin una justificación.
- Al verificar la información relacionada por el cliente, esta presenta diferencias e inconsistencias.
- Cuando el documento de transporte viene a nombre de un cliente que tiene experiencia y es endosado a un cliente sin trayectoria en el sector.
- Cuando se presenten coincidencias en el nombre o número de identificación en listas restrictivas y de control.
- Importaciones y exportaciones realizadas por clientes que tengan antecedentes de infracciones a la Ley Penal.
- Importaciones y exportaciones que no tienen una relación directa con la actividad económica del cliente.



## 5.4. Conocimiento de Colaboradores

### **Vinculación de colaboradores.**

- 1) Durante la etapa de selección de colaboradores, el área de selección de Talento debe recopilar el nombre, identificación, teléfono y dirección del candidato, y copia de su documento de identificación.
- 2) La validación en listas restrictivas y de control inicialmente deberá ser por parte del área de selección y adicional a estas verificaciones se realizan estudios de seguridad con proveedores externos, estos deben mantener constancia de los resultados.
- 3) Si al momento de la verificación se presenta alguna coincidencia con las listas restrictivas y de control, Talento no debe vincular al candidato y debe continuar con el paso 4. En caso de no encontrar coincidencias, procederá con el paso 5.
- 4) El área de selección de Talento generará un reporte de estas coincidencias y lo hará llegar al área de Transparencia y Cumplimiento y/o al Oficial de Cumplimiento para la respectiva DDA y aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento.
- 5) Si dentro del trámite de vinculación se identifica un PEP como aspirante de Alpina, se informará al área de Transparencia y Cumplimiento para realizar la respectiva DDA y deberá ser autorizada por el Oficial de Cumplimiento.

### **Monitoreo periódico de colaboradores**

Las actividades de monitoreo y frecuencias dependerán de lo definido en la matriz de segmentación. (Ver anexo "Matriz de segmentación Alpina".

- Se Identificarán comportamientos atípicos en sus colaboradores que puedan ser indicativos de actividades ilícitas y LA/FT/FPADM.
- Se reportarán los comportamientos atípicos a la Línea Ética de Alpina o directamente al Oficial de Cumplimiento.
- Anualmente se debe verificar el "Headcount" contra las listas restrictivas y de control. Se dejará evidencia del nombre, y la fecha y la hora en que se realice esta actividad.
- En caso de hallar coincidencias, debe dirigir el reporte al área de Transparencia y Cumplimiento y/o al Oficial de Cumplimiento para la respectiva DDA y aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento.



### Señales de alerta.

- Colaboradores con un nivel de gastos que no corresponde al monto de sus ingresos declarados.
- Colaboradores que impiden que otro empleado atienda a determinados clientes sin justificación
- Colaboradores que presentan cambios importantes en su perfil económico y nivel de vida sin justificación aparente.
- Colaboradores que muestran un inesperado y muy amplio incremento en sus ventas.
- Cuando se presenten coincidencias en el nombre o número de identificación en listas restrictivas y de control.
- Colaboradores que acumulan demasiados periodos de vacaciones.

### 5.5. Conocimiento de accionistas

- La información de nuevos accionistas debe ser verificada en listas restrictivas y de control en la herramienta dispuesta, incluyendo los datos de la persona natural o jurídica, su representante legal y el beneficiario final.

Para los accionistas actuales, este proceso de consulta se hará al menos una (1) vez por año.

- El resultado de la verificación debe ser informado al área de Transparencia y Cumplimiento.

### 5.6. Conocimiento de personas expuestas políticamente (PEP's)

Una vez identificada una contraparte PEP, o de beneficiario final PEP, en cualquiera de las contrapartes, aspirantes o proponentes, se deben aplicar los procedimientos de debida diligencia intensificada, con la cual, además de la consulta en las listas restrictivas y de control se aplican los siguientes procesos con el fin de garantizar un mayor conocimiento de la contraparte y controles más estrictos a las operaciones:

- Una vez el área encargada de la vinculación de la contraparte identifique la condición de PEP, deberá garantizar que el suministro de la información y soportes requeridos por Alpina para conocer la condición de PEP estén completos.
- Se debe realizar la consulta en listas restrictivas y de control, dejando soporte de la consulta.
- Se debe realizar el reporte interno al área de Transparencia y Cumplimiento, la cual procederá a realizar la debida diligencia intensificada de la contraparte, asegurándose de identificar y verificar la identidad del PEP y de las personas relacionadas.



- Se debe enviar el reporte de la debida diligencia al Oficial de Cumplimiento para su análisis y respectiva aprobación.

### 5.5.1 Criterios definidos por el máximo órgano social de Alpina (PEP, núcleo familiar, asociados cercanos)

- Que no tenga coincidencia en listas restrictivas y de control (Relacionado con delitos LA/FT/FPADM), análisis de investigaciones pasadas y actuales, condenas por lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y otros delitos conexos.
- Debida Diligencia intensificada (Evaluar la percepción de antecedentes legales, reputaciones en medios de comunicación y en las consultas que se realicen de manera individual)
- Determinar si las fuentes de ingresos de la contraparte son legítimas
- Evaluar el nivel del cargo del PEP y su duración. Ejemplo: (Ministro, Alcalde, Edil) dado que un cargo de mayor nivel puede generar mayor nivel de riesgo.
- Aprobación por parte del Oficial de Cumplimiento.

### 5.7. Medidas para gestionar el LA/FT/PADM en operaciones de importaciones.

Para prevenir y controlar la ocurrencia de actividades de contrabando, tráfico de estupefaciente, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, tráfico de armas, tráfico de divisas y/o narcotráfico en las operaciones de importaciones de Alpina, se han adoptado los mecanismos y controles definidos en la matriz de riesgos LA/FT.

Dentro del proceso de importaciones se adelantarán como mínimo las siguientes actividades:

- Verificar que la contraparte ha cumplido satisfactoriamente el proceso de vinculación y/o actualización.
- Verificar con los documentos que expiden las autoridades aduaneras, que el país de origen o destino de las mercancías cumple con las recomendaciones internacionales frente a LA/FT/FPADM.

### 5.8. Medidas para gestionar el LA/FT/PADM en operaciones de exportaciones.

Para prevenir y controlar la ocurrencia de actividades de contrabando, tráfico de estupefaciente, tráfico de sustancias para el procesamiento de narcóticos, tráfico de armas, tráfico de divisas y/o narcotráfico en las operaciones de exportaciones de Alpina Productos Alimenticios S.A.S BIC. se han adoptado los mecanismos y controles definidos en la matriz de riesgos LA/FT.

Dentro del proceso de exportaciones se adelantarán como mínimo las siguientes actividades:



- Verificar que la contraparte ha cumplido satisfactoriamente el proceso de vinculación y/o actualización.
- Verificar con los documentos que expiden las autoridades aduaneras, que el país de origen o destino de las mercancías cumple con las recomendaciones internacionales frente a LA/FT/FPADM.

### 5.9. Estudio de bienes muebles e inmuebles

La Dirección Legal verificará que, para la adquisición de activos y bienes, se tengan en cuenta los siguientes lineamientos:

- Los propietarios e intermediarios en la venta de activos o bienes surtirán el mismo proceso de conocimiento de proveedores indicado en este Manual.
- En el caso de bienes inmuebles, además de los propietarios e intermediarios, Alpina verificarán en listas restrictivas y de control a los titulares de los últimos años.
- En la compra de vehículos y muebles sujetos a registro, se verificará en listas restrictivas y de control a todos los titulares anteriores del bien.

### 5.10. Debida diligencia Ampliada (DDA)

Corresponden a un proceso más exhaustivo de investigación y análisis que va más allá de la debida diligencia estándar obtenida de la verificación en listas de control y/o restrictivas. Las DDA se utilizan cuando hay mayores riesgos o sospechas de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Se requieren cuando una relación comercial o cliente presenta características que aumentan el nivel de riesgo, por lo general (pero no siempre) estas se derivan del resultado de verificación de listas de control y/o restrictivas y asocian a personas naturales o jurídicas que se clasifican con coincidencias exactas a delitos asociados a lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

### 5.11. Debida Diligencia Intensificada (DDI)

La debida diligencia intensificada se refiere a las medidas adicionales que la compañía toma para evaluar y mitigar los riesgos asociados con ciertas transacciones o relaciones comerciales que se consideran de alto riesgo. Este nivel de diligencia es necesario cuando los riesgos inherentes son superiores a lo normal debido a factores como la naturaleza de la transacción, el perfil del cliente o la jurisdicción involucrada.

Características de la Debida Diligencia Intensificada:





- **Evaluación de Riesgo Más Profunda:** Implica una revisión más detallada de los antecedentes del cliente, incluyendo la obtención de información adicional sobre la identidad del cliente, la naturaleza de sus actividades comerciales y la fuente de fondos.
- **Monitoreo Continuo:** Requiere un seguimiento más frecuente y detallado de las transacciones y actividades del cliente.
- **Validación de Información:** Se verifica más exhaustivamente la información proporcionada por el cliente, utilizando fuentes independientes cuando sea posible.
- **Aprobaciones de Niveles Superiores:** Se requieren aprobaciones adicionales de niveles más altos dentro de la compañía antes de proceder con la relación o transacción.
- La debida diligencia intensificada a los PEP se extenderá a (i) los conyugues o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los Asociados Cercanos.
- Además de las medidas comunes de procedimiento de conocimiento de la Contraparte, las Empresas Obligadas en el proceso de Debida Diligencia Intensificada deben: (i) obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual; (ii) adoptar Medidas Razonables para establecer el origen de los recursos; y (iii) realizar un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual.

El proceso de debida diligencia intensificada deberá contener como mínimo:

- Consulta en la herramienta dispuesta, adicional, consulta individual en listas restrictivas, de control, búsqueda en fuentes públicas y notas de prensa.
- Dependiendo de la criticidad del caso se generará un informe más detallado de la información de la contraparte en la herramienta dispuesta (Financiera, contable, actividad económica, relaciones comerciales, operaciones internacionales)
- Se debe generar un informe con toda la información recopilada el cual dependerá de la aprobación del oficial de cumplimiento.

Adicionalmente a las medidas aplicadas dentro del proceso de debida diligencia, para estas contrapartes se deben aplicar, entre otros, los siguientes procedimientos:

- Aprobación del Oficial de cumplimiento para vincular o para continuar con la relación contractual.
- Solicitud de información adicional para determinar el origen de los fondos, de acuerdo con lo definido por el Oficial de cumplimiento para tal fin.
- Realización de un monitoreo constante de las operaciones realizadas con el tercero y en general de la relación contractual.



### 5.12. Modelo de segmentación.

Se estableció una metodología para realizar la segmentación de los diferentes factores de riesgos de LA/FT/FPADM, con el objetivo de determinar aquellos segmentos que de acuerdo con su nivel de riesgo requieren una mayor frecuencia y mayor detalle en el monitoreo.

Una vez se evalúan los factores de riesgo, la ponderación de la tabulación asigna una calificación a las contrapartes identificando el nivel de riesgo:

- Bajo con una calificación de 1
- Moderado con una calificación de 2
- Intermedio con una calificación de 3
- Alto con una calificación de 4
- Crítico con una calificación de 5.

El puntaje ubicará en una celda de calificación a la contraparte, dependiendo del riesgo del desarrollo de su actividad y su naturaleza, con el objetivo de realizar un monitoreo de sus transacciones con la periodicidad que recomienda la categoría del riesgo.

**Tabla de Monitoreo**

Perfil de Riesgo LA/FT/FPADM -C/ST	Calificación	Monitoreo
1 - Riesgo Bajo	0, < 2	Anual
2 - Riesgo Moderado	>2 < 4	
3 - Riesgo Intermedio	>4.1< 5	Semestral
4 - Riesgo Alto	> 5.1 < 6	
5 - Riesgo Crítico	>8 < 10	

La matriz de segmentación se revisará con una periodicidad anual de las variables para examinar si efectivamente ofrece conocimiento sobre el tercero.

El área de cumplimiento puede incluir adicionalmente otro factor a la materialidad que permitan tener más conocimiento del tercero, de su entorno y actividad económica.



## 6. Sistema de Autocontrol y Gestión Del Riesgo LA/FT/FPADM – SAGRILAFT.

### 6.1. Elementos del SAGRILAFT

El SAGRILAFT Se compone de los siguientes elementos: diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el manual, en los términos descritos más adelante, y debe traducirse en una regla de conducta que oriente la actuación de la Empresa, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

#### 6.1.1. 6.1.1. Diseño y aprobación

El diseño del SAGRILAFT está a cargo de Dirección de Compliance y tiene en cuenta la materialidad, las características propias de la compañía y su actividad, así como la identificación de los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM.

El máximo órgano social de Alpina es el encargado de la aprobación del SAGRILAFT, luego de la presentación conjunta por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento. Se dejará como constancia el acta de la reunión correspondiente.

#### 6.1.2 Auditoria y cumplimiento del SAGRILAFT.

El oficial de cumplimiento junto con el área de Transparencia y cumplimiento, evaluarán los informes que le presente el revisor fiscal y la auditoría interna, con el fin de adoptar las medidas y planes de acción requeridos.

El SAGRILAFT de Alpina contempla las sanciones o consecuencias para trabajadores, administradores, asociados o terceros, por el incumplimiento o inobservancia de sus disposiciones.

#### 6.1.3 Divulgación y Capacitación.

El SAGRILAFT deberá ser divulgado dentro de la empresa y a las demás partes interesadas, en la forma y frecuencia para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.

El área de Transparencia y Cumplimiento diseñará un plan anual de capacitación a todas las contrapartes, con el fin de fortalecer los conocimientos en materia del SAGRILAFT, del cual se dejará constancia de la realización. Se tendrán en cuenta los criterios mínimos de capacitación, los cuales son:

- Identificar que es una operación inusual o sospechosa
- Contenido y forma como debe reportarse
- Entre otros (Los que defina el Oficial de Cumplimiento)



## 6.2. Asignación de Funciones a los responsables y otras generalidades

Los diferentes sujetos responsables de actividades asociadas al Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de LA/FT/FPADM tendrán a cargo las siguientes funciones para garantizar el adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del sistema:

### 6.2.1 Máximo Órgano Social

El máximo órgano social es el responsable de la puesta en marcha y efectividad del SAGRILAFT. Para ello, deberá disponer de la estructura organizacional que asegure el logro efectivo de estos propósitos:

- Establecer y aprobar para la Compañía una Política LA/FT/FPADM.
- Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento
- Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas de reunión.
- Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la Compañía, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas de acuerdo con lo establecido en el SAGRILAFT.



## 6.2.2 Representante Legal

A continuación, se presentan las funciones que debe cumplir el Representante legal con respecto al SAGRILAFT:

- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación del máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuenta con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar al máximo órgano social los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en normatividad vigente con respecto a SAGRILAFT, cuando sea requerido por la entidad
- Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.

## 6.2.3 Oficial de Cumplimiento

### 6.2.3.1 Requisitos mínimos del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Como mínimo el Oficial de Cumplimiento de la Compañía debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.



- Entender la operación de la Compañía y contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, acorde con el Riesgo LA/FT/FPADM y el tamaño de la Compañía.
- No pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el máximo órgano social deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

#### 6.2.3.2 Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento

El Oficial de cumplimiento de la Compañía deberá cumplir con las siguientes funciones con respecto al SAGRILAFT:

- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, estos reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Asimismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al máximo órgano social las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.



- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en la normatividad vigente, según lo requiera esta entidad.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la Empresa.
- Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca la normatividad vigente.

#### 6.2.4 Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento

No podrá ejercer el cargo de Oficial de Cumplimiento quien esté incurso en inhabilidad o incompatibilidad para hacerlo. Por esta razón, las siguientes serán causales para que el Oficial de Cumplimiento no pueda posesionarse, o habiéndolo hecho, deba dejar de ejercer el cargo:

- Pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Empresa Obligada.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí. Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

#### 6.2.5 Revisor Fiscal.

Sus funciones corresponden a las expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de hacer reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Con el fin de cumplir con sus funciones, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM.



### 6.2.6 Auditoría Interna.

Adicional a las funciones asignadas corporativamente, la Auditoría interna podrá, como buena práctica, incluir dentro de los planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAFT con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Compañía, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAFT y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

### 6.2.7 Colaboradores.

Es responsabilidad de cada uno de los colaboradores de Alpina:

- Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes al autocontrol y gestión del riesgo integral del Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM) – SAGRILAFT.
- Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocado.
- Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar los incumplimientos de la presente política.
- Reportar a través de los canales éticos previstos por la Compañía cualquier incumplimiento a la presente política.
- Notificar al Jefe Inmediato y al Oficial de Cumplimiento, cuando detecte en una operación, negocio o contrato o en el desarrollo de las actividades a su cargo, una señal de alerta o situación que pueda considerarse inusual.
- Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro empleado por denunciar una sospecha de incumplimiento de la presente política.

### 6.2.8 Contenido de los informes a cargo de los diferentes órganos.

Los informes que deban presentar el representante legal, el Oficial de Cumplimiento o los órganos internos de control, según el caso, deberán dar cuenta de los resultados, análisis, evaluaciones y correctivos en la implementación, gestión, avance, cumplimiento, dificultades y efectividad alcanzados mediante el SAGRILAFT. La revisoría fiscal y la auditoría interna podrán incluir propuestas de mejora cuando ello sea pertinente.

## 6.3 Incompatibilidades e inhabilidades de los diferentes órganos.

En el establecimiento de los órganos e instancias encargadas de efectuar una evaluación del cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, la Empresa Obligada deberá tener en cuenta los conflictos de interés, las incompatibilidades y las inhabilidades de los responsables en el desempeño de sus funciones. Para ello, se recomienda revisar lo establecido por el Comité de





Supervisión Bancario de Basilea sobre las tres (3) líneas de defensa para prevenir y controlar el Riesgo LA/FT/FPADM.

En ese sentido, debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

## 7 Señales de alerta

A continuación, se enuncian algunas señales de alerta de Riesgo LA/FT/FPADM para tener en cuenta por parte de todos los colaboradores de la compañía sin que las mismas sean taxativas, siendo solo enunciativas:

### Respecto a operaciones con contrapartes

- Proveedores, ya sean personas naturales o jurídicas que no estén plenamente identificados o que se rehúsan a brindar la información requerida para realizar el proceso de debida diligencia
- Contrapartes con reportes negativos en la lista de personas designadas por la OFAC y en las listas vinculantes para Colombia, o cualquier otra lista de carácter interno o externo adoptada por la compañía.
- Asociados con antecedentes judiciales de LA/FT
- Nuevos asociados que hayan sido aceptados o vinculados sin verificar previamente el origen de los recursos que aportan.

### Respecto a operaciones, negocios o contratos

- Operaciones con alto volumen en efectivo sin justificación aparente
- Bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado
- Donaciones que no tengan un Beneficiario Final aparente, que no se conozca su origen o que éste se encuentre domiciliado en país o una jurisdicción de alto riesgo
- Operaciones, negocios o contratos relevantes que no consten por escrito
- Pagos de operaciones con recursos derivados de giros internacionales provenientes de varios remitentes a favor de un mismo beneficiario, o de un mismo remitente a favor de varios destinatarios, sin una relación aparente.
- Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- Operaciones comerciales o negocios con las personas incluidas en las Listas Vinculantes.



- Operaciones celebradas con Contrapartes domiciliadas o ubicadas en Áreas Geográficas designadas por GAFI como no cooperantes.
- Operaciones con Productos provenientes de actividades ilegales (incluyendo, entre otros, el contrabando)
- Operaciones con Productos que no han sido debidamente nacionalizados
- Operaciones con Productos de venta restringida que no cuenten con las debidas autorizaciones o licencias.

#### Respecto a operaciones en efectivo

- Efectivo proveniente de países con un alto nivel de corrupción y de inestabilidad política
- Depósitos de efectivo en cuentas bancarias personales o de empresas a partir de fuentes sin explicar
- Documentación injustificada sobre, o no correspondan con, el origen o el propietario
- Cantidad, valor o divisa no concordante con las circunstancias del portador
- Facturación o ventas en efectivo no esperables en el sector económico
- Préstamos del extranjero recibidos en efectivo y en moneda local.

## 8 Infraestructura Tecnológica.

Alpina cuenta con las siguientes herramientas (software, hardware, datos y comunicaciones) que apoyan la labor del Oficial de Cumplimiento:

- Adquisición de conocimiento respecto a nuestras contrapartes): ERP SAP
- Gestión de Riesgo de LA/FT (Etapas del SARGRILAFT): EXCEL
- Consolidación y reportes (Reportes Internos y Externos): MS OFFICE / ERP SAP
- Monitoreo transaccional (Detección y Alertas): MS OFFICE / ERP SAP

Estas herramientas interactúan con los sistemas y/o aplicaciones existentes en Alpina, principalmente con las bases de datos que contienen la información de conocimiento de las fuentes de riesgo y el sistema transaccional.

Por otra parte, el Oficial de Cumplimiento puede acceder a información externa como listas, prensa, solicitudes de autoridades, verificaciones, auditorías y evaluaciones, que fortalecen su labor de análisis.



## 9 Canal de denuncias.

Alpina pone a disposición de los Sujetos de Cumplimiento, un mecanismo a través del cual estos pueden contactar al Oficial de Cumplimiento, con el fin de resolver cualquier inquietud frente al alcance e interpretación del SAGRILAFT.

La Compañía cuenta con una línea ética que permite a sus accionistas, directivos, colaboradores y dependientes de buena fe, de manera confidencial y sin temor a represalias, poner en conocimiento de la organización conductas irregulares en los siguientes asuntos:

- Conflicto de Interés con Terceros
- Incumplimientos a Políticas y Procedimientos del SAGRILAFT

Los Colaboradores, Proveedores, Contratistas o Altos Directivos harán llegar sus comunicaciones en cuestiones relacionadas con el SAGRILAFT, confidencialmente, de buena fe y sin temor a represalias a la Dirección de Cumplimiento disponiendo de los siguientes canales:



01-8000 188899  
(1) 5 71 86 23 en C/marca



[www.ratsellineaetica.com](http://www.ratsellineaetica.com)

En todo caso, esa Dirección mantendrá la reserva y confidencialidad en cuanto al denunciante, los hechos investigados, y la persona o personas contra las cuales se haya presentado la denuncia.

Los Sujetos de Cumplimiento deberán tener presente que será una violación del SAGRILAFT el no denunciar o reportar acciones que conozca y que hayan sido ejecutadas por cualquier otro Sujeto de Cumplimiento, o cuando se nieguen a cooperar en las investigaciones que surjan con ocasión de una denuncia. Alpina no emprenderá ninguna represalia contra ningún Sujeto de Cumplimiento quien, de buena fe, denuncie a través de las alternativas viables cualquier comportamiento que a su juicio puedan configurar en una violación al SAGRILAFT de la Compañía.



## 10 Reportes internos y externos

### 10.1 Reportes Internos

Es responsabilidad de todos los colaboradores de la compañía informar al Oficial de Cumplimiento en caso de identificar operaciones que pueden ser clasificadas como inusuales o coinciden con las señales de alerta antes mencionadas u otras que sean así consideradas adjuntando los soportes pertinentes.

Una vez recibido el reporte, el Oficial de Cumplimiento debe validar los hechos para determinar si efectivamente se trata de una Operación inusual o una operación sospechosa (ROS) y actuar de conformidad con el numeral 10.2.1, adicional se deberán presentar los demás reportes internos dispuestos en las funciones del oficial de cumplimiento.

### 10.2 Reportes Externos

#### 10.2.1 Reporte de Operaciones sospechosas (ROS)

Las operaciones inusuales o sospechosas identificadas o verificadas por el Oficial de cumplimiento deben contar con los soportes que las acrediten como tal, los cuales deben ser conservados de acuerdo con lo establecido artículo 28 de la Ley 962 de 2005 sobre la conservación de libros y papeles de comercio.

Todas las operaciones sospechosas identificadas deberán ser reportadas inmediatamente por el Oficial de Cumplimiento a la UIAF, con naturaleza de ROS a través del SIREL.

En caso de que transcurra un trimestre sin que la Compañía realice un ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, deberá presentar un informe de "ausencia de ROS" o "AROS" a través del SIREL.

#### 10.2.2 Requerimientos de información por parte de autoridades

Las respuestas a los requerimientos de información sobre los procesos de autocontrol y gestión integral del riesgo de Lavado de Activos, Financiación de Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que hagan a la Compañía las diferentes autoridades competentes se coordinarán y se atenderán a través del Oficial de Cumplimiento.

El Oficial de Cumplimiento deberán evaluar la respuesta y los documentos que enviará a los entes de control. Para el caso de aquellos entes de control como: la DIAN, UIAF, Superintendencia de Sociedades, podrá entregar de acuerdo con su criterio toda la información necesaria para la revisión y verificación correspondiente.



## 11 Régimen Sancionatorio

### 11.1 Sanciones a contrapartes

En caso incumplimiento a los lineamientos consignados en el presente manual por parte de alguna contraparte; la Compañía aplicará los procedimientos disciplinarios y sancionatorios establecidos en los contratos, y la normatividad aplicable al tipo de falta.

Si el incumplimiento se da por parte de un contratista, se aplicarán las cláusulas sancionatorias establecidas en el contrato, pudiendo llegar a dar por terminado el vínculo contractual unilateralmente, sin derecho a indemnización. Así mismo se aplicará para la violación al contrato de trabajo y/o al Reglamento Interno.

## 12 Actualización y divulgación.

Esta política debe ser revisada, actualizada y aprobada como mínimo cada dos años por la Junta Directiva o máximo órgano social y/o cuando se deban considerar en el nuevas reglamentaciones legales o internas.

Cualquier cambio será comunicado a todos los Empleados, así como a los grupos de interés a los que tenga lugar.

## 13 Gestión Documental.

La documentación soporte del programa está ubicada en un SharePoint dispuesto por la compañía, donde se puede encontrar documentación e información relacionada con: manuales, políticas, matrices, procedimientos, vinculación de contrapartes, capacitaciones, divulgaciones y debidas diligencias intensificadas, el cual se conservará por un periodo de 10 años.

## 14 Documentos Relacionados

Anexo 1 PEP's (formulario de vinculación)

Anexo II: DEFINICIONES

Anexo III: Metodología de Gestión del Riesgo de LAFT-PADM

Anexo IV: Matriz de riesgos SAGRILAFT-Alpina

Este documento solo puede ser utilizado por personal de ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S. BIC. Esta prohibida su circulación y reproducción en todo o en parte para distribuirlo fuera de la Compañía sin el consentimiento expreso y escrito de la Compañía.



Anexo V: Matriz de Segmentación Alpina

Anexo VI: Proced Segmentación Alpina

## 15 Control de cambios

Nota: El responsable del sistema debe asegurar la actualización permanente de la información contenida en este documento.

Control de Cambios									
Versión	Detalle	Elaboró		Revisó		Aprobó		Vigencia	
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo		
1	Implementación	Alejandra Supelano		Gilberth Sanabria		Máximo órgano social		11/09/2019	25/11/2021
2	Actualización	Paola Conde		Gilberth Sanabria		Máximo órgano social		26/11/2021	30/09/2023
3	Actualización	Juan Avila G		Gilberth Sanabria		Máximo órgano social		30/09/2023	28/06/2024
4	Actualización	Gilberth Sanabria		Ana Maria Silva		Máximo órgano social		28/06/2024	A la fecha